



R.A.M. 013/15

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Nº.- 013/15**

**Sucre, 26 de enero de 2015**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor del H. Concejo Municipal de Sucre, en las inspecciones realizadas al área rural y urbana, ha evidenciado la falta de plantaciones ornamentales y forestales en plazas, plazuelas, avenidas principales de estos distritos, requiriendo su análisis e informe:

Que, realizada la inspección el 16 de enero de la presente gestión por la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor a plazas, plazuelas, avenidas, calles de ingreso principal a los distritos 6, 7, 8 y los distritos urbanos del Municipio de Sucre, ha tomado conocimiento que las áreas verdes, áreas forestales establecidos en los planos de lotificación aprobados, se encuentran sin la ornamentación y forestación correspondiente.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva a través de las instancias pertinentes y en coordinación con las Sub Alcaldías del Municipio de Sucre, debe realizar la plantación ornamental y forestal en estas áreas de dominio público municipal, tomando en cuenta que en la ejecución de dicha actividad, se valore el tipo de especies a utilizar, que no involucren el deterioro el entorno paisajístico de los sectores a intervenir y cuente con la categorización correspondiente de acuerdo a la jerarquía de la vía.

Que, las actividades de plantación forestal y ornamentación cumple la función de reducir la presencia de dióxido de carbono en la atmósfera y otros elementos nocivos para la salud pública.

Que, de acuerdo a lo determinado por la ley 1333 en su artículo 32, es deber del Estado y la Sociedad, preservar, conservar, restaurar y promover el aprovechamiento de los recursos naturales renovables; de igual forma el art. 46 establece que los bosques naturales y tierras forestales son de dominio originario del estado y su manejo y uso debe ser sostenible.

Que, el art. 88 párrafo V numeral 3 inciso a) establece como competencia concurrente de los Gobiernos Municipales Autónomos el proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico.

Que, el art. 87 párrafo IV numeral 2 inciso a) ejecutar la política general de conservación de suelos, recursos forestales y bosques en coordinación con el Gobierno Departamental Autónomo.

Que, el art. 386 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, manifiesta en lo referente a los recursos naturales, que los bosques naturales y los suelos forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del pueblo boliviano. El Estado reconocerá derechos de aprovechamiento forestal a favor de comunidades y operadores particulares. Asimismo promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos, la rehabilitación y reforestación de áreas degradadas.

Que, el numeral 1 del párrafo II del art. 299 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, en relación al ejercicio de las competencias concurrentes entre el nivel central de Estado y las entidades territoriales autónomas, señala el preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.

Que, en la Ley 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES en el art. 16 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL numeral 15. Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarias o Secretarios y otras



autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente, artículo 4. CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL Inc. a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme a la normativa vigente, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Normas Generales del Municipio.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, a través de las Sub Alcaldías Urbanas y Rurales, el Programa Forestal del Municipio de Sucre, la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación (EMAV-PF) en el marco de sus competencias y normativa aplicable, **REALICE LA PLANTACIÓN ORNAMENTAL Y FORESTAL EN PLAZAS, PLAZUELAS, CALLES Y AVENIDAS DE ESTOS DISTRITOS MUNICIPALES, TOMANDO EN CUENTA EL TRATAMIENTO PAISAJISTA ADECUADO, QUE NO IMPLIQUE EL DETERIORO A MEDIANO Y LARGO PLAZO DEL LUGAR DONDE SE EJECUTE LA PLANTACIÓN, AL ENCONTRARNOS EN UN PERÍODO LLUVIOSO FAVORABLE PARA LA PLANTACIÓN ORNAMENTAL.**

**Artículo 2º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en la plantación de especies Ornamentales y Forestales de porte bajo, mediano y alto, **TOME EN CUENTA LA CATEGORIZACIÓN DE LA ESPECIE DE ACUERDO A LA JERARQUÍA DE LA VIA.**

**Artículo 3º** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autonómica Municipal, bajo sanción funcionaria.

**Regístrese, hágase saber cúmplase.**

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**